CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE Í EMPIEZA EL COLE-NORTE 2019Î, PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR A ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS DEL DISTRITO NORTE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, PARA EL CURSO 2019-2020

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2019-2020 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungible como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender a los/las menores durante el inicio del curso escolar.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte, convoca estas ayudas para entregar material escolar fungible (cuadernos, bolígrafos,...) para ayudar a las familias más desfavorecidas del Distrito en la vuelta al colegio en estos difíciles momentos.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, empadronados en el Distrito Norte y matriculados en el próximo curso en algunos de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Norte, en la etapa de educación primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2019-2020, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria, (cuadernos, bolígrafos,..).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70217-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 5.000,00", correspondiente a 125 packs aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2019.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres/madres o tutores de menores en edad escolar, comprendida dentro del ciclo de educación primaria, que acrediten los siguientes requisitos:

- 1. Que el/la menor este empadronado/a en el Distrito Norte del Ayuntamiento de Sevilla.
- Que el/la menor este escolarizado/a en el curso 2019-2020 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Norte, en el ciclo de educación primaria:
- -C.E.I.P. MARIANA PINEDA.
- C.E.I.P ADRIANO.
- -C.E.I.P ESCRITOR ALFONSO GROSSO.
- -C.E.I.P FEDERICO GARCÍA LORCA.
- -C.E.I.P HERMANOS MACHADO.
- -C.E.I.P IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS.
- -C.E.I.P JUAN DE MAIRENA.
- -C.E.I.P MARÍA ZAMBRANO.
- -C.E.I.P PABLO RUIZ PICASSO.
- -C.E.I.P TEODOSIO.
- -C.E.P BUENAVISTA.
- -CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADA SAFA PATRONATO VEREDA.

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones/subvenciones concedidas con anterioridad. (Padres/ madres o tutores del/la menor)

3. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Solicitud por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a. (ANEXO I). En el caso de ser varios los/las menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El/la menor que no sea incluido/a en la solicitud no será tenido/a en cuenta a los efectos de concesión.
- 2. Fotocopia de la matricula oficial del/los menor/es matriculado/s para el curso 2019-2020,
- 3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del/la menor.
- 4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.
- 5. Certificado de estar al corriente de la obligaciones con: la Seguridad Social. (Si se dispone de firma electrónica se podrá solicitar e imprimirse directamente desde la sede electrónica de la página web de la Seguridad Social). El Distrito Norte recabará de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y con la Agencia Tributaria Estatal. Por lo tanto, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.
- 5.2. <u>DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA</u>: Solo la presentaran aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:
 - Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.
 - Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
 - 3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

6.1 CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionaran, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. TOPES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía de la ayuda será de un pack, y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias, una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Solo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. **GENERALIDADES**:

-Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de llegada.

7.2. <u>BAREMACIÓN</u>: Cuando no existan packs suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

a) Que el/la menor pertenezca a una familia con la condición de monoparentalõ õ .. 10 puntos.

Se entenderá que concurre esta circunstancia, cuando se trate de menores a cargo de uno solo de sus progenitores (titular de la custodia del menor), ya sea por separación, divorcio o que tras la ruptura de la convivencia de los mismos, en caso de parejas no casadas, hayan quedado reguladas legalmente las medidas relativas a su guarda y custodia.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el/la menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa......10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en la legislación vigente.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los/las menores para los que se solicita la ayuda.

- c) Que los padres o tutores del/a menor, se encuentren en situación de desempleo, conforme a los siguientes criterios:
- -En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de desempleoõ 10 puntos
- -En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitoresõ 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

7.3. SORTEO PÚBLICO: En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de pack ofertados, se realizará un sorteo público.

Para cualquier consulta e información, podrán dirigirse a los teléfonos 955472041, 955472042, 955472034 o 955472039.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESOLUCIÓN

8.1. Las solicitudes, en modelos normalizados, según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 5, y se presentaran en el Registro General Auxiliar del Distrito Norte (sito en calle Estrella Proción N.º 8), en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de diez días hábiles (10 días) siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

- 8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de **diez días hábiles (10 días)**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación
- <u>8.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizaran una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada, al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.
- <u>8.5.</u> El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 24 de junio de 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computaran a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificara a los/as beneficiarios/as de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificara la denegación.

La resolución de concesión que adopte el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

8.6. LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios de la sede del Distrito Norte, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de los packs. Cubierto el número total de los packs ofertados, el resto de solicitantes que no hayan obtenido pack quedaran en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicará lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

- 1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- 2. La inasistencia al colegio.
- 3. La ocultación de datos o documentos.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del representante-solicitante del/la menor <u>que exprese que ha recibido el material de oficina no inventariarle</u>, y que <u>no ha recibido ninguna ayuda o subvención en concepto de material escolar</u>, según Anexo II suscrito en el momento de ser entregado y retirado.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuantas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobaran por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hacían justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevara la

denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del material que conforma cada pack. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda, se pondrá a disposición de los beneficiarios/as el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados/as al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a. Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Distrito Norte, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Publica o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.

- e. Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g. Hacer constar expresamente y de forma visible que las actividades subvencionadas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el/la persona beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevara la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que proceda

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Asimismo, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la presentación de la solicitud de participación, incluidos, en su caso, menores de edad, en el Programa de ayudas del Distrito Norte van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con la finalidad de gestionar procedimientos y tramites en este Ayuntamiento, D.G del Distrito Norte. Sección del, Distrito Norte a, teniendo como finalidad la gestión del Programa. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián n º 1 (41004), en el Edificio de la estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

DECIMOQUINTA: ANEXOS

ANEXO I- Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II-Modelo de entrega de material/cuenta justificativa.



DATOS DEL/LA MENOR/ES DE EDAD

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS. DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES. EXPEDIENTE 12/19 DISTRITO NORTE.

ANEXO 1.- SOLICITUD GENERAL 6A CUMPLIMENTAR POR DUPLICADO EJEMPLAR-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PROGRAMA DE AYUDAS EMPIEZA EL COLE-NORTE 2019, PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR (AYUDAS EN ESPECIE)

NOMBRE Y APELLIDOS		ESCOLAR DE PRIMARIA 2019- 2020	MATRICULADO	
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?			Marque con una X lo que proceda: No SI SI	
DATOS DEL REPRESENTAN	TE DEL/LA MENC	OR DE EDAD		
PARENTESCO CON EL MENOR DE EDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS				
Nº DE D.N.I				
TELÉFONO FIJO	TELI	ÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO		,		
VÍA PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: TELÉFONO EMAIL				
CONDICIONES DEL MENOR DE EDAD (marque con una X el que corresponda)				
FAMILIA FAMILIA NUMEROSA REPRESENTANTES MONOPARENTAL DESEMPLEADOS				
SI NO	SI NO	NO 🗀		
Área de Igualdad, Educación, I	Participación Ciuda	SI U7N adana y Coordinación o AME	O. le Distritos. Pagina 11	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y la documentación aportada, autorizando, en su caso, el alta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa, y por tanto autoriza expresamente al Distrito Norte a publicar los daros de los menores precisos para la tramitación de esta ayuda en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios previstos en la convocatoria (web municipal), a consultar los datos que figuran en el Padrón Municipal y autorizo al Distrito Norte a recabar la información tributaria referente a los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y me comprometo a aportar junto con esta solicitud el certificado de hallarme al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo anterior se declara bajo responsabilidad del firmante en la Convocatoria de ayudas õEmpieza el Cole-Norte 2019ö, promovida por el Distrito Norte del Ayuntamiento de Sevilla, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprometiéndome a comunicar cualquier alteración que afecte a la concesión de la ayuda que solicito en la presente convocatoria.

En Sevilla	a, a de	de	2019.
Fdo:			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS. DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE.

ANEXO 2

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA. A RELLENAR POR DUPLICADO. A entregar en el momento de la entrega del material en caso de resultar seleccionado. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE ÓPROGRAMA EMPIEZA EL COLE-NORTE 2019ö.

DATOS DEL/LA MENOR/ES DE EDAD					
NOMBRE Y AP	ELLIDOS		CURSO	CENTRO EDUCATIVO	
			ESCOLAR DE	MATRICULADO	
			PRIMARIA 2019-		
			2020		
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL/LA MENOR DE EDAD.					
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI	
DOMICILIO					
TELÉFONO		TELÉFON	NO		
FIJO		MÓVIL			
EMAIL					
Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ninguna avuda o subvención en					

Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ninguna ayuda o subvención en concepto de material escolar, así como haber retirado el/ los packs completos de material escolar fungible de la convocatoria õEmpieza el Cole-Norte 2019ö y me comprometo a destinarlo al fin público para el cual es concedido: uso escolar del/la menor arriba referenciado.

En Se	villa, a	de	de	2019
Fdo:				